

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAIDO EN UNA MOCION QUE CREA LA ASIGNATURA DE MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.

(BOLETÍN N° 12.167-17)

HONORABLE CÁMARA:

La **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS**, pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, que crea la asignatura de memoria y derechos humanos en los niveles de enseñanza básica y media, originado en una moción de las diputadas Carmen Hertz Cádiz y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Miguel Crispi Serrano, Hugo Gutiérrez Gálvez, Tomás Hirsch Goldschmidt, Carlos Abel Jarpa Wevar, Tucapel Jiménez Fuentes, Jaime Naranjo Ortiz, Mario Venegas Cárdenas y Matías Walker Prieto,

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

1.- IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO

La idea matriz o central del proyecto es crear una asignatura denominada Memoria y Derechos Humanos para ser impartida a los estudiantes de educación básica y media. Con esta propuesta, se pretende contribuir a la formación de las nuevas generaciones, para acercarlas al conocimiento de nuestra historia reciente y, en particular, del terrorismo de Estado y las sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos ejecutadas por la Dictadura cívico militar. Hoy la enseñanza sobre estos hechos es limitada y, por tanto, insuficiente para que los estudiantes puedan

comprender la gravedad de los crímenes y la necesidad de garantizar que no se repitan.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El artículo único del proyecto tiene carácter de norma de carácter orgánico constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo de la Constitución Política de la República, por lo cual requiere para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

3.- PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

La Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, señora Nancy Yáñez Fuenzalida.

El investigador del Departamento de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señor Luis Castro.

El Director Ejecutivo de "Acción Educar", señor Daniel Rodríguez,

El académico, investigador y magíster en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor José Manuel Castro.

4.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El proyecto no contiene normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

5.- APROBACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

La iniciativa fue aprobada en general por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Hertz, Jiles y Nuyado y los diputados Crispi, Jiménez, Saldívar y Venegas. Votaron en contra los diputados Baltolu, Celis, don Andrés; Molina, Sanhueza y Schalper. (7-6-0).

6.- SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DE LOS DIPUTADOS CUYO VOTO FUE DISIDENTE DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Los diputados que votaron en contra de la idea de legislar, señalaron que no debería confundirse la idea de promover el conocimiento y análisis de las violaciones a los Derechos Humanos con la implementación de las mallas curriculares, incluyendo materias específicas que deberían ser determinadas por especialistas, lo que, además, significaría entrar en gastos que importaría la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Se expresó además, que en no se veía la necesidad de crear una asignatura, pues los Derechos Humanos ya están incluidos en la materia de Formación Ciudadana, lo que permite que los estudiantes conozcan las materias de derechos humanos en forma amplia y no circunscrita a una sola etapa de nuestra historia nacional, que existe una alta polarización. Al respecto, sostuvieron que esta materia es mucho más amplia que lo vivido en la historia reciente de Chile y del mundo, lo que permite que los estudiantes conozcan las materias de derechos humanos en forma amplia y no circunscrita a una sola etapa de nuestra historia nacional.

Por último, plantearon que la obligación de los órganos del Estado es de respetar y promover los derechos esenciales, garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, no así las resoluciones u observaciones generales de las organizaciones internacionales de Derechos Humanos.

7.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

La relación se contiene al final del informe.

8.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputada informante, al diputado señor **Mario Venegas**.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

I. Antecedentes.

Señalan los autores de este proyecto de ley que en Chile la consolidación de una sociedad democrática va de la mano con la importancia de profundizar la educación en memoria y derechos humanos, que tenga como base la necesaria conciencia crítica que las nuevas generaciones deben desarrollar acerca del pasado reciente y particularmente de la dictadura cívico militar de 1973 – 1990 y las políticas de exterminio, tortura y desaparición perpetradas por agentes del Estado durante ese período.

La discusión del pasado reciente, ha dado cuenta de avances en materia de verdad que se particularizan en políticas que se concretaron el Informe Rettig y Valech. En materia educacional ha sido abordada institucionalmente de manera progresiva, evolucionando de acuerdo al contexto en el cual fueron elaborados. A principios de los años 90 el campo de la educación en derechos humanos y el pasado reciente se vio determinado por la promoción de la tesis del perdón y la reconciliación como perspectiva para abordar el debate respecto a las violaciones a los Derechos Humanos. En este marco, el currículum escolar respecto al pasado reciente se redujo a proponer un marco explicativo a las nuevas generaciones para socializar un consenso en torno a la modernización neoliberal y sus procesos de reforma.

La enseñanza del pasado reciente en las escuelas -particularmente de la dictadura cívico-militar y las violaciones a los Derechos Humanos- promovida por el Estado en términos generales se encuentra atravesada por tres ideas fuerza que han estructurado el relato histórico oficial en el aula: la Guerra Fría como marco global, la decadencia de la República y el determinismo histórico. De ahí que los programas de Historia y Ciencias Sociales se estructuran curricularmente recogiendo un relato histórico particular que parte con la idea de la crisis de democrática, se reduce a valorar la lucha por los Derechos Humanos y el “Nunca más” del Ejército además de dar cuenta del proceso de democratización y las políticas públicas de los posteriores gobiernos electos en democracia¹.

Si se revisa detalladamente el currículum escolar desde las nuevas Bases de educación parvularia (2018), las de 1° a 6° (2013) hasta las de 7° a 2 medio (2015), y teniendo presente el marco curricular de educación media actualizado en 2009, es posible señalar que en materia de Derechos Humanos lo que predomina es el énfasis en lo formativo y lo valórico, lo que se encuentra presente en diversos los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de aprendizaje transversales (OAT). Los Derechos

¹ Rubio, Graciela. (2016). “Memoria hegemónica y memoria social. Tensiones y desafíos pedagógicos en torno al pasado reciente en Chile”. Revista Colombiana de Educación, (71), 109-135.,

Humanos se trabajan con el objeto de desarrollar aprendizajes vinculados al respeto por el otro y sus ideas, la convivencia armoniosa desde una perspectiva ciudadana, el respeto a un medioambiente como objeto de preservación y bien común.

De manera más específica, la violación de los Derechos Humanos fundamentales, la reconstrucción de una memoria histórica de los acontecimientos o la participación de agentes del Estado en dichos crímenes aparece de manera incipiente en la asignatura de historia en sexto año. En este nivel el Objetivo de Aprendizaje 8 se refiere a las diversidad de visiones sobre el quiebre de la democracia, la dictadura militar, el proceso de recuperación de la democracia y el consenso actual no existiendo una referencia directa a las graves violaciones a los derechos humanos ejercidas por el Estado de Chile.

En séptimo año de educación general básica y primer año de educación general media no se encuentran Objetivos de Aprendizaje vinculados a la experiencia de la Dictadura cívico militar chilena.

Los contenidos relativos a Derechos Humanos se vuelven a abordar en segundo medio iniciando un debate más profundo en el contexto de la Segunda Guerra Mundial. En el marco de esta temática el Objetivo de Aprendizaje 3 utiliza los conceptos de genocidio y exterminio judío, que resultan más descriptivo de lo vivido en Alemania durante ese período.

En ese mismo nivel (Segundo medio), respecto a la Dictadura cívico militar el Objetivo de Aprendizaje 10 se refiere al contexto de movilización social en América Latina como un escenario tenso entre revolución y reforma, para dar entrada al apartado denominado: "Chile en el contexto de la Guerra Fría". En dicho apartado el Objetivo de Aprendizaje 14 propone analizar el ambiente de crisis de inicio de los setenta, en donde predomina el uso de conceptos tales como la polarización, violencia, desvalorización de la democracia, reforma agraria, estatizaciones, expropiaciones, crisis económica, hiperinflación, movilización social, intervención extranjera y el rol de las FFAA.

Lo anterior continúa, en el mismo grado, con el apartado denominado "Dictadura militar, transición política y consenso en torno a la democracia". Dentro de este apartado el Objetivo de aprendizaje 16 propone explicar la Dictadura militar y la supresión del Estado de Derecho; la violación a los Derechos Humanos además de valorar el rol de instituciones civiles y religiosas que procuraron la defensa de las víctimas.

Dentro del mismo apartado el OA 19 se limita a explicar los factores de que incidieron en la recuperación de la democracia y el rol de los organismos de defensa

de los derechos humanos y la comunidad internacional. Por último, el OA 20 propone analizar la transición a la democracia, las reformas llevadas a cabo durante dicho período y la reivindicación de los Derechos Humanos.

Lo anterior da cuenta que los programas escolares relativos a memoria y derechos humanos no cumplen el objetivo de favorecer la comprensión de la complejidad e importancia que tienen para una sociedad moderna y democrática el respeto a los derechos humanos y el conocimiento pasado reciente, reduciendo la diversidad de experiencias en torno a la dictadura cívico militar y las violaciones a los derechos humanos a una sucesión de datos históricos descontextualizados de los procesos histórico-sociales experimentados en el país. Es decir, se recurre a “un enfoque cognitivo y describen solo actitudes vinculadas al presente”².

El Instituto Nacional de Derechos Humanos también expresado la perspectiva con la que se trabaja la Educación en memoria y derechos humanos y su ausencia de profundidad crítica respecto al pasado reciente cuando concluye que *“tiende a concentrarse en algunos temas, como la educación para la paz, la educación ambiental y no discriminación, que en total representan el 55% de las inclusiones registradas”*³

Los estudios referidos concluyen de igual manera que esta forma de enseñanza del pasado reciente no ha permitido *“la transmisión de una memoria responsable que integre los derechos humanos como un principio de comprensión de la experiencia del pasado reciente”*⁴. Su tratamiento curricular *“no se apropia de la existencia histórica de la violación a los derechos humanos como expresiones de la Política de campo instalada en la Dictadura Militar”*⁵, lo que en el contexto particular chileno, ha sido reconocido como una dificultad práctica al momento de llevar al aula, a

² *Ibíd.*, pp., 122.

³ Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2015). “Diagnóstico de la inclusión de la educación en derechos humanos en el currículum escolar chileno al año 2015”., pp., 42.

⁴ Rubio, Graciela. (2016). “Memoria hegemónica y memoria social. Tensiones y desafíos pedagógicos en torno al pasado reciente en Chile”. *Revista Colombiana de Educación*, (71), 109-135., pp., 121.

los estudiantes y a los espacios de formación docente inclusive⁶, la educación en memoria y derechos humanos.

El INDH confirma la tesis anterior de manera categórica al concluir que en lo relativo a la memoria de violaciones de los derechos humanos por parte del agentes del Estado si bien se ha logrado su reconocimiento de ocurrencia, el currículum escolar resulta insuficiente ya que *“el tratamiento historiográfico que se propone no da garantías suficientes de que el abordaje en el aula refuerce la injustificabilidad de tales acciones, es decir de considerar legítimas posturas que avalan la vulneración de derechos en determinadas circunstancias históricas”*⁷ (el destacado es del autor).

Proyecto de ley.

El proyecto consta de un artículo único que establece que los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza básica y media la asignatura de Memoria y Derechos Humanos, con el objeto de promover el conocimiento y análisis de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por la Dictadura cívico militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, sobre la base del informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; del informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; del informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y de la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. b) Fomentar en los estudiantes el reconocimiento y re-dignificación de las víctimas.

⁵ Ídem.

⁶ Muñoz Hardoy, María. (2014). “La Transformación de las narrativas históricas sobre las violaciones a los Derechos humanos”. En Ana María Rodino y Giuseppe Tosi (Ed.). *Cultura y Educación en Derechos Humanos en América Latina.*, pp., 266.

⁷ Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2015). “Diagnóstico de la inclusión de la educación en derechos humanos en el currículum escolar chileno al año 2015”., pp., 43

Un segundo objetivo es promover un diálogo entre la memoria social y la experiencia de los estudiantes en torno a las violaciones de los derechos humanos y la enseñanza de la historia, y por último, promover la comprensión de la garantía de no repetición y la injustificabilidad de las violaciones a los derechos humanos.

III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO

a) Discusión y votación general del proyecto.

La Comisión abrió un período de audiencias públicas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de la Corporación y recibió las siguientes opiniones sobre el proyecto en informe:

La Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, señora Nancy Yáñez Fuenzalida, expuso conforme a la siguiente presentación:⁸

“ANTECEDENTES PARA INSTAURAR LA EDUCACION OBLIGATORIA EN MATERIA DE MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS.

QUE ES PROVEER EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

- Educación en derechos humanos puede ser definido como educación, capacitación e información destinada a construir una cultura de derechos humanos.
- Una educación integral en materia de derechos humanos no solamente provee conocimiento acerca de derechos humanos y los medios para protegerlos, sino que dota de habilidades y herramientas necesarias para promover, defender y aplicar derechos humanos en la vida diaria.
- Educación en derechos humanos refuerza las actitudes y conductas necesarias para que los derechos humanos sean defendidos por toda la sociedad.

DECLARACION DE NACIONES UNIDAS SOBRE EDUCACION Y FORMACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

- Aprobada por la Asamblea General en la 89 sesión plenaria, 19 de diciembre de 2011.

⁸ NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=160712&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

- Consagra que la educación en derechos humanos es un derecho (artículo 1)
- La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban, entre otro, [l]a educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen. (artículo 2. a)
- Asimismo, facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás. (artículo 2. c)
- Es una obligación que pesa sobre el Estado (artículo 7 a 9), la sociedad en su conjunto (artículo 10), los organismos internacionales (artículo 11) y la Cooperación Internacional (artículo 12).

PROGRAMA MUNDIAL PARA LA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

- El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó mediante resolución 59/113, el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-en curso) con el objeto de promover la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores.
- La coordinación de este programa corresponde al ACNUDH.

ALCANCE DEL PROGRAMA

- Programa Mundial consiste en una serie de etapas consecutivas a fin de intensificar las actividades nacionales de educación en derechos humanos en sectores o cuestiones determinados.
- La primera etapa (2005-2009) se centra en los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria. La segunda etapa (2010-2014) se enfoca en la educación en derechos humanos para la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. La tercera etapa (2015-2019) es dedicada al refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y a la promoción de la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas.

DESAFIOS QUE IMPONE LA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

- Desarrollar planes de acción / estrategias nacionales para la educación en derechos humanos. Diversos Estados Miembros desde 1995, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (1995-2004) y del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-en curso) han desarrollado estos planes. Para apoyar esos esfuerzos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos (ACNUDH) ha desarrollado herramientas específicas, es decir, Directrices para los Planes Nacionales de Acción para la Educación en Derechos Humanos y un Manual sobre Planes Nacionales de Acción para los Derechos Humanos.

- <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Education/Training/Pages/NationalActionPlansHumanRightsEducation.aspx>

PRINCIPIOS QUE DEBERÍAN ESTRUCTURAR LOS PLANES NACIONALES

- (a) Respeto y apreciación de las diferencias y oposición a la discriminación por motivos de raza, origen nacional o étnico, género, religión, edad, condición social, física o mental, idioma, orientación sexual, etc. b) Lenguaje y conducta no discriminatorios; (c) Respeto y apreciación de la diversidad de opiniones; d) enseñanza y aprendizaje participativos; e) "Traducción" de las normas de derechos humanos a la vida cotidiana; (f) Formación profesional de formadores; (g) Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y experiencia nacional para la implementación efectiva del plan.
- [https://www.ohchr.org/EN/Issues/Education/Training/Compilation/Pages/GuidelinesforNationalPlansofActionforHumanRightsEducation\(1997\).aspx](https://www.ohchr.org/EN/Issues/Education/Training/Compilation/Pages/GuidelinesforNationalPlansofActionforHumanRightsEducation(1997).aspx)

ESTABLECER UN COMITÉ NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- 20. Debería establecerse un comité nacional en cada país, de acuerdo con las condiciones nacionales, e incluir representantes de agencias gubernamentales apropiadas y organizaciones no gubernamentales con experiencia en derechos humanos y educación en derechos humanos o con el potencial para desarrollar dichos programas.
- [https://www.ohchr.org/EN/Issues/Education/Training/Compilation/Pages/GuidelinesforNationalPlansofActionforHumanRightsEducation\(1997\).aspx](https://www.ohchr.org/EN/Issues/Education/Training/Compilation/Pages/GuidelinesforNationalPlansofActionforHumanRightsEducation(1997).aspx)

LOS AVANCES EN CHILE

- En el año 2016 el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) oficializaron un convenio de colaboración que busca fomentar la elaboración de políticas educativas en el ámbito de los derechos humanos.
- De acuerdo a la Ley N° 20.405 el INDH tiene potestades para "difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer la enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas de Orden y de Seguridad Pública".
- El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021 contempla iniciativas en esta materia, Ley N° 20.885, artículo 14 bis.

- El proyecto de ley, boletín 12.167-17, fortalece el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Chile en materia de educación en derechos humanos.

Al respecto, destacó especialmente la gran importancia que tiene la educación en Memoria y Derechos Humanos, sugiriendo extender la propuesta del proyecto también para la educación superior y la formación de la Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública. Asimismo, comentó los dos diplomados que está desarrollando la Universidad de Chile sobre Derechos Humanos, con enfoque en funcionarios públicos (existiendo incluso una reciente solicitud de Carabineros de Chile para participar de esta instancia formativa), lo que demuestra que esta materia es fundamental para nuestro país. Por lo demás, sugirió ajustar los planes nacionales de Derechos Humanos a los estándares propuestos por el Alto Comisionado de Derechos Humanos. Finalmente, entregó cuatro copias del “Anuario de Derechos Humanos”, 14-2018.⁹

El investigador del Departamento de Asesoría de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señor Luis Castro, expuso mediante la siguiente presentación:¹⁰

Consideraciones técnicas sobre el proyecto de ley Crea una asignatura de Memoria y Derechos Humanos en Educación Básica y Media.

Resumen.

Se proporcionan antecedentes jurídicos y de técnica legislativa para evaluar la viabilidad del proyecto de ley Crea una asignatura de Memoria y Derechos Humanos en la Educación Básica y Media, Boletín 12.167-17, en respuesta a una solicitud de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

En este sentido, --sí el legislador persevera en la iniciativa de intervenir con esta materia en el ámbito prescriptivo del curriculum escolar—, se propone reconsiderar el instrumento normativo propuesto (“asignatura”) y utilizar instrumentos correspondientes a las competencias del legislador, en coherencia con marco jurídico vigente. En particular, se sugiere modificar los objetivos generales de la educación básica y media (artículos 29 y 30, DFL 2, de 2009), en el sentido de los objetivos de aprendizaje que el proyecto estima necesario poner de relieve.

I. Competencias del legislador en la construcción del curriculum escolar nacional.

⁹ NOTA: Disponible en <https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/issue/view/4761>

¹⁰ NOTA: Disponible en

En este epígrafe se delimitan sintéticamente las competencias del legislador en la construcción del currículum escolar nacional obligatorio para la educación básica y media, en su modalidad regular.

Estas competencias tienen su fundamento en el artículo 19, N° 11 inciso quinto de la Constitución Política del Estado, que dice: “Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;”.

Por lo tanto, el constituyente entrega al legislador el deber de definir los requisitos mínimos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

El legislador desarrolla el mandato del constituyente mediante una **Ley General de Educación (DFL 2, de 2009)** donde define el concepto de educación formal y establece los deberes del Estado en el sector. Al mismo tiempo, determina los requisitos mínimos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, entre estos, la estructura curricular y las edades de ingreso a los niveles de educación básica y media.

En lo que aquí interesa, en materia de currículum escolar, las competencias del legislador consisten en la definición de los objetivos generales de aprendizaje —expresados en conocimientos, habilidades y actitudes— que los estudiantes deben alcanzar en los niveles de educación básica y media.

El legislador ha desarrollado esta competencia en los artículos 29 y 30 de la Ley General de Educación (DFL 2, de 2009). En particular, y a modo de ejemplo, es necesario destacar la Ley N° 21.092, de 2018, que modifica la Ley General de Educación para incorporar en el nivel de enseñanza media, contenidos de educación financiera básica. En efecto, en su artículo único incorpora en el numeral 2) del artículo 30 de la ley N° 20.370, General de Educación, la letra m), que dice: “Conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar.”

Es menester tener presente que con esta atribución, el legislador puede fiscalizar o controlar las prescripciones curriculares (Bases Curriculares) que elabora el Ministerio de Educación y, luego, aprueba el Consejo Nacional de Educación.

Lo anterior, atendido que las Bases Curriculares deberán definir, por ciclos o años de educación parvularia, básica y media, “los objetivos [específicos] de aprendizaje [por asignatura] que permitan el logro de los objetivos generales para cada uno de los niveles establecidos en esta ley.”, (artículo 31, inciso primero, DFL 2, de 2009).

Asimismo, es importante destacar que el Consejo Nacional de Educación “aprobará las bases curriculares (...) velando por que los objetivos de aprendizaje

contemplados sean relevantes, actuales y coherentes con los objetivos generales establecidos en la ley.”, (artículo 31, inciso tercero, DFL 2, de 2009).

En consecuencia, la Cámara de Diputados puede fiscalizar públicamente – tanto al Ministerio de Educación como al Consejo Nacional de Educación— respecto del grado de coherencia que las Bases Curriculares guardan con los objetivos generales establecidos por el legislador.

Se observa, por lo tanto, que el propio legislador ha distribuido las competencias para la construcción del currículum nacional. En particular, el legislador posee facultades fundamentales para la generación y control del currículum escolar; pero carece de competencia para crear una asignatura.¹¹

Esta precisión del ámbito de intervención del legislador es relevante, en particular, en la perspectiva de proponer una alternativa consistente de instrumento normativo para materializar los objetivos del proyecto de ley en comento.

II. Legislación y estudios para la promoción de la enseñanza de los derechos humanos.

En la última década, el legislador ha establecido diversas normas de promoción de la enseñanza de los derechos humanos, en particular, en el ámbito de la creación de nuevas instituciones, dando cuenta de la atención que le merece esta materia en la construcción social y política del país: el Instituto Nacional de Derechos Humanos (Ley N° 20.405, de 2009), y la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecuación de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (Ley N° 20.885, de 2016).

En particular, a la primera institución, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el legislador le encomienda “Promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva.”; y al mismo tiempo, “Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Públicas, y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones (...)”, (artículo 3, Ley 20.405).

En el cumplimiento de esta función, el Instituto Nacional de Derechos Humanos ha publicado informes que revelan que las actuales Bases Curriculares no contendrían –de manera necesaria y suficiente— las dimensiones y contenidos de una

¹¹ En numerosas oportunidades, el legislador ha pretendido incorporar asignaturas al currículum escolar, o aumentar el tiempo escolar en otras. En todos los casos, ha tenido como obstáculo el propio marco jurídico que distribuye las competencias entre el Ejecutivo y el Legislativo para construir el currículum escolar. Sólo es posible encontrar una excepción (Ley N° 20.911, de 2016) cuando el legislador, en el inicio de la tramitación del proyecto de ley, presiona al Ejecutivo y consigue que éste se obligue a sí mismo a restaurar la asignatura de educación cívica dentro del currículum escolar, bajo la denominación de Formación Ciudadana. Como se recordará la asignatura de Educación cívica fue eliminada dos ocasiones, en 1966 y 1998, con la pretensión de subsumirla en la asignatura de Ciencias Sociales, y al mismo tiempo, convertirla en un objetivo transversal.

educación en derechos humanos, como prescribe y orienta el derecho internacional ratificado por Chile.

En este sentido, un informe basado en la normativa internacional aplicable, por un lado, propone estándares de educación en derechos humanos en la educación básica y media –a través de ocho (8) dimensiones y cuarenta (40) contenidos mínimos—, y por otro lado, verifica el grado de incorporación de los mismos en el curriculum escolar.¹²

En este ámbito, la investigación citada disponible arrojaría evidencias de un tratamiento insuficiente de los contenidos de derechos humanos en los documentos oficiales de Bases Curriculares de Educación Básica y Educación Media disponibles en el año 2015. Ello en el siguiente sentido:

- La inclusión de temas de EDH (Educación en Derechos Humanos) tiene una presencia importante: 350 oportunidades de aprendizaje desde educación parvularia hasta 4° año de Educación Media,

- No obstante, la enseñanza tiende a concentrarse en algunas temáticas: educación para la paz, educación ambiental, y no discriminación (55%). A su vez, no son suficientemente claros en mostrar oportunidades curriculares.

- En una mirada de conjunto, el curriculum escolar ofrece oportunidades para que los estudiantes identifiquen responsabilidades y derechos.

- Sin embargo no presenta oportunidades para que los estudiantes logren una comprensión cabal de qué son los derechos humanos, de manera que identifiquen circunstancias de respeto o vulneración de estos (Informe INDH, 2015, 42-43).

III. Análisis del proyecto de ley y sugerencias técnicas para su viabilidad.

Se analiza la estructura y contenido de la iniciativa de ley que Crea una asignatura de Memoria y Derechos Humanos en la Educación Básica y Media, (Boletín 12.167-17); y posteriormente se sugieren instrumentos posibles de utilizar para la viabilidad de la iniciativa de ley precitada.

III. 1.- Breve análisis de la iniciativa de ley.

El proyecto de ley, en sus fundamentos, se hace eco de las investigaciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos, especialmente en las evidencias que indicarían un desarrollo incipiente de contenidos esenciales para la protección de los derechos humanos, en particular, considerando la reciente experiencia histórica del país en materia de violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

Así, el proyecto de ley, entre sus fundamentos, recoge el aporte de las investigaciones patrocinadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y plantea en qué medida los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares,

¹² Instituto Nacional de Derechos Humanos (2015) Diagnóstico de la inclusión de la Educación en derechos humanos en el currículum escolar chileno al año 2015, 52 pp. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/875>

contienen los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas. Esto con el propósito de apreciar si la enseñanza básica y media contribuyen efectiva y suficientemente a la protección de los derechos humanos. Al respecto señala:

“Los estudios referidos concluyen, de igual manera, que esta forma de enseñanza del pasado reciente no ha permitido “la transmisión de una memoria responsable que integre los derechos humanos como un principio de comprensión de la experiencia del pasado reciente”. Su tratamiento curricular “no se apropia de la existencia histórica de la violación a los derechos humanos como expresiones de la Política de campo instalada en la Dictadura Militar”, lo que en el contexto particular chileno, ha sido reconocido como una dificultad práctica al momento de llevar al aula, a los estudiantes y a los espacios de formación docente inclusive, la educación en memoria y derechos humanos.

“El INDH confirma la tesis anterior de manera categórica al concluir que en lo relativo a la memoria de violaciones de los derechos humanos por parte del agentes del Estado si bien se ha logrado su reconocimiento de ocurrencia, el currículum escolar resulta insuficiente ya que “el tratamiento historiográfico que se propone no da garantías suficientes de que el abordaje en el aula refuerce la injustificabilidad de tales acciones, es decir de considerar legítimas posturas que avalan la vulneración de derechos en determinadas circunstancias históricas” (el destacado es del autor).

En este orden, el proyecto de ley pone de relieve la importancia de que las Bases Curriculares contribuyan a la formación de las nuevas generaciones, para acercarlas al conocimiento de nuestra historia reciente y, en particular, del terrorismo de Estado y las sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos ejecutadas por la Dictadura cívico militar. Asimismo, contribuyan a que los estudiantes comprendan la gravedad de los crímenes y la necesidad de garantizar que no se repitan, en el marco de una cultura democrática que reafirme la injustificabilidad de las violaciones a los derechos humanos.

Luego, el proyecto de ley propone crear una asignatura de memoria y derechos humanos para ser impartida en la educación básica y media, y para su desarrollo formula cuatro objetivos orientadores de la asignatura en el currículum escolar.

a. Promover el conocimiento y análisis de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por la Dictadura cívico militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, sobre la base del informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; del informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; del informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y de la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.

b. Fomentar en los estudiantes el reconocimiento y redignificación de las víctimas.

c. Promover un diálogo entre la memoria social y la experiencia de los estudiantes en torno a las violaciones de los derechos humanos y la enseñanza de la historia.

d. Promover la comprensión de la garantía de no repetición y la injustificabilidad de las violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, de lo expuesto en el epígrafe I, se deduce que el legislador carece de competencias para crear asignaturas de cualquier índole en los distintos niveles del sistema educativo formal. La creación de una asignatura y su articulación con las demás asignaturas del curriculum escolar es una competencia restringida al Ejecutivo, específicamente al Ministerio de Educación –que propone– y al Consejo Nacional de Educación –que aprueba–. Ello a través de instrumentos normativos de orden administrativo.

Por lo tanto, el legislador, de persistir en iniciativa de ley y fundamentos, debe –en nuestra opinión– buscar la utilización de instrumentos correspondientes a las competencias del legislador, en coherencia con marco jurídico.

III. 2.- Instrumentos posibles de utilizar para la viabilidad de la iniciativa de ley.

En el contexto del proyecto de ley en comento se distinguen dos clases posibles de intervención legislativa en el curriculum escolar:

a. Modificar los objetivos generales de los niveles de educación básica y educación media contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley General de Educación (DFL 2, de 2009), con el propósito de asegurar que el aprendizaje de la memoria histórica y de los derechos humanos quede incorporado de forma expresa.

b. Solicitar –con posterioridad– que el Ejecutivo informe sobre la materialización de tales modificaciones en las Bases Curriculares correspondientes.

A continuación se detallan ambas posibilidades de intervención legislativa.

Modificar los objetivos generales de la educación básica y educación media contemplados en los artículos 29 y 30 (DFL 2, de 2009).

Es menester tener presente que la formulación de objetivos generales de aprendizaje de educación básica y educación media expresa la voluntad del legislador en relación con los conocimientos, habilidades y actitudes que los educandos deben desarrollar en cada uno de los niveles.

El catálogo de objetivos generales es extenso; por lo que el legislador establece que de cada uno de los objetivos generales no se desprende necesariamente una asignatura. Las asignaturas pueden desarrollar uno o más objetivos generales.

Debe advertirse que el legislador distingue dos ámbitos de clasificación de objetivos generales; por una parte, objetivos de aprendizaje en el ámbito personal y social, y por otro, objetivos de aprendizaje en el ámbito del conocimiento y la cultura.

En consecuencia, el legislador debe ponderar la forma de intervención en el catálogo de objetivos generales de aprendizaje de educación básica y media, cuidando de asegurar que sea clara, pertinente y precisa. Para esto, se sugiere, en primer término, analizar los tipos de aprendizaje que busca introducir,¹³ distinguiendo cuando se refieren a conocimiento y comprensión, habilidades, o valoración, respeto y actitudes en general.

En segundo término, es menester examinar de forma exhaustiva y comprensiva el texto de la norma vigente (ver tablas 1 y 2) con el propósito de:

- Identificar en qué ámbitos correspondería modificar, intercalar o, de ser necesario, introducir nuevos objetivos generales; y al mismo tiempo,
- Evitar los errores de técnica legislativa, tales como, la redundancia, la superposición de normas, o caer en un excesivo detalle de los objetivos que se buscan incorporar.

Tabla 1. Objetivos generales de educación básica y educación media en el ámbito personal y social.

Educación básica (Art. 29, 1)	Educación media (Art. 30, 1)
<p>a) Desarrollarse en los ámbitos moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a su edad.</p> <p>b) Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.</p> <p>c) Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.</p> <p>d) Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros.</p> <p>e) Trabajar individualmente y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la</p>	<p>a) Alcanzar el desarrollo moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico que los faculte para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.</p> <p>b) Desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás y, en especial, en el ámbito de la familia.</p> <p>c) Trabajar en equipo e interactuar en contextos socio-culturalmente heterogéneos, relacionándose positivamente con otros, cooperando y resolviendo adecuadamente los conflictos.</p> <p>d) Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana</p>

¹³ Por ejemplo, en este orden de cosas, es relevante destacar que la iniciativa de ley en comento propone cuatro objetivos que pueden servir de base para la formulación o reformulación de los objetivos generales de educación básica y media.

Educación básica (Art. 29, 1)	Educación media (Art. 30, 1)
<p>frustración.</p> <p>f) Practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes.</p> <p>g) Adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y salud.</p>	<p>activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses.</p> <p>e) Desarrollar capacidades de emprendimiento y hábitos, competencias y cualidades que les permitan aportar con su trabajo, iniciativa y creatividad al desarrollo de la sociedad.</p> <p>f) Tener hábitos de vida activa y saludable.</p>

Fuente: Artículos 29 y 30 (DFL 2, de 2009).

Tabla 2. Objetivos generales de educación básica y educación media en el ámbito del conocimiento y la cultura.

Educación básica. (Art. 29, 2)	Educación media (Art. 30, 2)
<p>a) Desarrollar la curiosidad, la iniciativa personal y la creatividad.</p> <p>b) Pensar en forma reflexiva, evaluando y utilizando información y conocimientos, de manera sistemática y metódica, para la formulación de proyectos y resolución de problemas.</p> <p>c) Comunicarse con eficacia en lengua castellana, lo que implica comprender diversos tipos de textos orales y escritos adecuados para la edad y expresarse correctamente en forma escrita y oral.</p> <p>d) Acceder a información y comunicarse usando las tecnologías de la información y la comunicación en forma reflexiva y eficaz.</p> <p>e) Comprender y expresar mensajes simples en uno o más idiomas extranjeros.</p> <p>f) Comprender y utilizar conceptos y procedimientos matemáticos básicos, relativos a números y formas geométricas, en la resolución de problemas cotidianos, y apreciar el aporte de la matemática para entender y actuar en el mundo.</p> <p>g) Conocer los hitos y procesos principales de la historia de Chile y su diversidad geográfica, humana y socio-cultural, así</p>	<p>a) Conocer diversas formas de responder a las preguntas sobre el sentido de la existencia, la naturaleza de la realidad y del conocimiento humano.</p> <p>b) Pensar en forma libre y reflexiva, siendo capaces de evaluar críticamente la propia actividad y de conocer y organizar la experiencia.</p> <p>c) Analizar procesos y fenómenos complejos, reconociendo su multidimensionalidad y multicausalidad.</p> <p>d) Expresarse en lengua castellana en forma clara y eficaz, de modo oral y escrito; leer comprensiva y críticamente diversos textos de diferente nivel de complejidad, que representen lo mejor de la cultura, y tomar conciencia del poder del lenguaje para construir significados e interactuar con otros.</p> <p>e) Usar tecnología de la información en forma reflexiva y eficaz, para obtenerla, procesarla y comunicarla.</p> <p>f) Comprender el lenguaje oral y escrito de uno o más idiomas extranjeros, y expresarse en forma adecuada.</p> <p>g) Comprender y aplicar conceptos, procedimientos y formas de razonamiento matemático para resolver problemas numéricos, geométricos,</p>

Educación básica. (Art. 29, 2)	Educación media (Art. 30, 2)
<p>como su cultura e historia local, valorando la pertenencia a la nación chilena y la participación activa en la vida democrática.</p> <p>h) Conocer y valorar el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano, y tener hábitos de cuidado del medio ambiente.</p> <p>i) Aplicar habilidades básicas y actitudes de investigación científica, para conocer y comprender algunos procesos y fenómenos fundamentales del mundo natural y de aplicaciones tecnológicas de uso corriente.</p> <p>j) Conocer y apreciar expresiones artísticas de acuerdo a la edad y expresarse a través de la música y las artes visuales.</p>	<p>algebraicos y estadísticos, y para modelar situaciones y fenómenos reales, formular inferencias y tomar decisiones fundadas.</p> <p>h) Comprender y aplicar conceptos, teorías y formas de razonamiento científico, y utilizar evidencias empíricas, en el análisis y comprensión de fenómenos relacionados con ciencia y tecnología.</p> <p>i) Conocer la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural.</p> <p>j) Comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan.</p> <p>k) Conocer los principales hitos y procesos de la historia de la humanidad y en especial aquellos aspectos de carácter político, culturales y religiosos de relevancia para la sociedad chilena y tener conciencia de ser parte de un mundo globalizado.</p> <p>l) Tener un sentido estético informado y expresarlo utilizando recursos artísticos de acuerdo a sus intereses y aptitudes.</p> <p>m) Conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar.</p>

Fuente: Artículos 29 y 30 (DFL 2, de 2009).

Algunas prevenciones.

Junto con lo anterior, de persistir con este enfoque, es menester tener presente dos aplicaciones de reglas básicas de técnica legislativa:

1. El legislador debe prever la entrada en vigencia de la norma, y los plazos razonables para la ejecución de los procesos de diagnóstico, consulta, evaluación y aprobación de las modificaciones de las Bases Curriculares de Educación Básica y Media.

2. Al mismo tiempo, debe reemplazar el título del proyecto de ley, por ejemplo, en los siguientes términos: "Modifica el DFL 2, de 2009 (que refunde y sistematiza la Ley 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del

DFL1, de 2005) para garantizar que los objetivos generales de la educación básica y la educación media contengan estándares del derecho internacional en la dimensión de la Memoria y los derechos humanos.”

b. Solicitar al Ejecutivo la concreción de los nuevos objetivos generales en las Bases Curriculares de Educación Básica y Media.

Finalmente, como quedo expuesto en el epígrafe I, distribución de competencias, de acuerdo con el artículo 31 de la DFL 2, de 2009, -y de prosperar esta iniciativa de ley basada en este instrumento— corresponde que el Ejecutivo revise las Bases Curriculares de Educación Básica y Media e incorpore los ajustes requeridos para garantizar la coherencia de las Bases con el conjunto de objetivos generales establecidos por el legislador.

En consecuencia, el legislador de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de su función de control, así como en el interés de conocer los efectos de sus leyes, puede ponderar la necesidad de establecer –a contar de la fecha de publicación de la ley— el momento en el que el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación informen a las Comisiones de Educación y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, cómo quedan expresados los objetivos generales de memoria y derechos humanos en las Bases Curriculares de Educación Básica y Media, en particular, el detalle y secuencia de los objetivos específicos de aprendizaje y las asignaturas, niveles y años en la que se desarrollará.”.

El **diputado Venegas** estimó muy relevantes ambas exposiciones, ya que dan cuenta de lo mucho que falta por avanzar en la materia. Expresó reticencia para modificar el currículum mediante la ley, por los intereses que en ello pueden intervenir, lo que debería ser determinado por expertos. Sin embargo, lo importante es el objetivo de fondo y no el instrumento (siendo esta la razón por la cual firmó la moción), es decir, internalizar la formación en Derechos Humanos, cuestión que no requiere la creación de una nueva asignatura, pues esto en la realidad de los hechos, no permitirá alcanzar dicho fin. En tal sentido, consultó a la señora Yáñez si la creación de esta nueva asignatura sería el medio más indicado para conseguir el propósito aludido.

El **diputado Urruticoechea** agradeció las exposiciones, pero manifestó observar una contradicción en lo expuesto por la señora Yáñez, considerando el reciente despliegue de un lienzo en la Universidad de Chile que conmemoraba los 60 años de la Revolución Cubana, sobre lo cual consultó su opinión.

El **diputado Schalper** coincidió con lo señalado por el diputado Venegas (sugiriendo también incluir la enseñanza en derechos sociales), pues compartiendo el fondo de la moción, ello no debería confundirse con la implementación de las mallas curriculares, que deberían ser determinadas por especialistas. Asimismo, reiteró que la obligación del Estado chileno es un deber general que depende de su contexto y

realidad interna para su ejecución, pues los tratados suscritos y ratificados por Chile son los obligatorios, no así las resoluciones u observaciones generales de las organizaciones internacionales de Derechos Humanos. En consecuencia, expresó apoyar la idea de fortalecer los Derechos Humanos en el currículum, pero sin llegar al extremo de incluir dos nuevas materias específicas.

La **diputada Hertz (presidenta)**, aclaró que la discusión del proyecto no se refiere a cualquier Estado, pues Chile es un país en el que se vulneraron de forma sistemática y masiva los Derechos Humanos por más de 17 años, a través de una política de exterminio, tal como consta en las respectivas comisiones creadas por el propio Estado, fenómeno que debe ser conocido por los estudiantes, así como por los entes estatales, de manera concreta y no genéricamente. Coincidió en que se deberían abordar también los derechos de tercera generación, pero estos no pueden igualarse a los derechos humanos fundamentales, especialmente por el contexto histórico nacional, en armonía con la obligación internacional correspondiente. Y respecto a la forma en que esto debería materializarse, podría ser creando una asignatura o fijando esto entre los objetivos de formación, lo que no debe llevar a distraerse del fondo del asunto, que es incuestionable.

El **diputado Baltolu** estimó que existe una alta polarización en este tema, porque hay muchas experiencias que no se nombran, por ejemplo, las violaciones contra los Derechos Humanos en Rusia. Por tanto, sugirió establecer una asignatura de Derechos y Deberes Humanos, porque no sólo se tiene que exigir, sino que también cumplir.

El **diputado Schalper** compartió lo señalado por la diputada Hertz, pero aclaró que se debe ser más preciso, pues los indicadores de gestión de los profesores ya incluyen elementos de Derechos Humanos en las materias que deben impartir.

En otro aspecto, consideró que la Presidenta no debería entrar en diálogos con los demás integrantes de la Comisión cada vez que lo desee, por razones de igualdad, tal como ocurre con las otras comisiones de la Cámara de Diputados.

La **diputada Nuyado** resaltó la importancia de construir en este diálogo, sin criticarse mutuamente por la forma en que cada cual se expresa. Asimismo, el Estado debe asumir la responsabilidad por todo lo que ha ocurrido con la educación chilena en materia de currículum educacional, que desde la dictadura a la fecha se ha estructurado de una forma bastante mercantilista, sin grandes cambios que incluyan un enfoque al respeto de los Derechos Humanos, equidad de género, pueblos originarios, entre otros. En definitiva, más allá de las discrepancias políticas, es evidente que los Derechos Humanos deben estar internalizados, no sólo para preservar la memoria histórica, sino que también para evitar que ello se repita en el futuro, lo que debería concitar el más amplio apoyo, sin perjuicio de los ajustes prácticos pertinentes.

Finalmente, solicitó respaldo al proyecto sobre reconocimiento de las lenguas indígenas.

El **diputado Venegas** recordó que no basta con que algo esté en el currículum para que sea transmitido, pues este es demasiado amplio y los docentes no cuentan con la formación adecuada, siendo ahí donde radica el principal mérito del proyecto bajo estudio, pues en base a su propia experiencia personal como profesor, resulta esencial una debida internalización del respeto por los derechos humanos.

El **diputado Crispi** estimó que sería una curiosa innovación pretender hablar de “deberes humanos”, según lo planteado por el diputado Baltolu, pues ello sólo refleja un desconocimiento de lo que son los Derechos Humanos, por esencia inviolables, más allá de si se trata de buenas o malas personas. Respecto al proyecto en discusión, compartió las dudas sobre incluir una nueva asignatura a través de la ley, aunque destacó que sería una señal política relevante, tal como ocurrió con la ley sobre formación ciudadana, lo que es pertinente en el contexto actual.

El **diputado Molina** coincidió con el diputado Crispi, en cuanto a la señal política que se daría con este proyecto, aunque estimó que los jóvenes se encuentran mejor preparados en esta materia que las generaciones pasadas. Asimismo, consideró que esta materia es mucho más amplia que lo vivido en la historia reciente de Chile y las experiencias personales, para lo cual la consecuencia es fundamental, castigando las violaciones a los derechos humanos que ocurran en cualquier lugar, criticando también la conmemoración de los 60 años de la Revolución Cubana en recintos como la Universidad de Chile, entre otros estamentos públicos. Finalmente, propuso invitar al rector de esta universidad y/o al Alcalde de Valparaíso, para que expliquen esta última situación.

El **diputado Saldívar** destacó la necesidad de cautelar adecuadamente la forma en que se implementará esta nueva materia referida a Derechos Humanos y Memoria, velando por la equidad en la entrega de los contenidos y una debida internalización en los estudiantes y sociedad general, que es lo realmente importante. Expresó dudas en cuanto a la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se supone tendría la competencia en esta área, resaltando la necesidad de conciliar su actuar con la competencia del Ministerio de Educación.

El **diputado Baltolu** aclaró que propone la enseñanza de los deberes humanos para que no se trate sólo de exigir derechos humanos.

La **señora Nancy Yáñez Fuenzalida, Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile**, señaló que con respecto a la obligatoriedad de la enseñanza en Derechos Humanos, el artículo 5 de la Constitución que establece

que los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile constituyen límite a la soberanía, lo que implica que son indisponibles tanto para la soberanía popular como para la soberanía delegada, es decir, no pueden ponerse en riesgo ni dejar de cumplirse.

En consecuencia, resaltó que no puede haber duda respecto a la obligación de enseñar los Derechos Humanos en sus tres generaciones, de donde surgen obligaciones para el Estado, entre las cuales se incluye el deber de adecuar los currículos formativos. No obstante, los mecanismos para tal objeto deberían ser definidos por el órgano especialista, sin perjuicio del deber de fiscalización que le toca al Parlamento. Asimismo, la creación de una nueva asignatura podría ser una buena señal política para corregir las deficiencias actuales.

Por lo demás, señaló que los Derechos Humanos deberían ser respetados por todos los Estados, independientemente de su sensibilidad política, lo que sólo llama a protegerlos con mayor énfasis.

En relación al lienzo desplegado en la Universidad de Chile, conmemorando los 60 años de la Revolución cubana, aseguró que no fue promovido ni por el Centro de Derechos Humanos, ni por la rectoría de esa casa de estudios. Sin embargo, recordó que existe un intenso debate sobre la convivencia en la diversidad, en que también se incluye el derecho a la libre expresión, con diferentes experiencias en distintos países. En lo personal, estimó interesante analizar los hechos históricos y, por separado, las violaciones a los Derechos Humanos posteriores, ya que se trata de cuestiones diferentes, entendiendo que la revolución cubana, por ejemplo, en cuanto hecho histórico fue la respuesta a una dictadura que tenía sometido a dicho país, lo que debe distinguirse de las violaciones a los derechos humanos que han ocurrido durante el régimen posterior.

Y sobre la idea de que existen derechos pero también deberes, aclaró que los Derechos Humanos se constituyen como un deber del Estado, ya que las vulneraciones cometidas por las personas, se sancionan a través de la legislación penal correspondiente.

Finalmente, descartó que instrumentos como las resoluciones o la Declaración de las Naciones Unidas sean vinculantes, pero sí pueden servir como los citó como ejemplo de buenas prácticas.

El académico, investigador y magíster en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor José Manuel Castro, junto con saludar y agradecer la invitación a exponer a esta comisión, celebró estos espacios en que la actividad política abre sus puertas al quehacer histórico grande o en momentos tan relevantes como el proceso de discusión y formación de una nueva ley de la República. La reflexión sobre el camino recorrido por Chile hasta hoy es fundamental para hacer examen sobre los avances conseguidos en campos diversos, especialmente en nuestra historia reciente, pero también enfrentar las deudas y

desafíos no resueltos en la construcción de un mejor futuro. Como estudio del hombre en el tiempo, la disciplina histórica permite, como escribiría el historiador francés Marc Bloch durante la Segunda Guerra Mundial, comprender nuestro propio presente recurriendo al pasado, y también comprender mejor el pasado a través de las preguntas que hacemos desde las inquietudes que surgen en nuestro propio presente.

Sostuvo que esto es especialmente importante en un tema tan relevante como son los Derechos Humanos. Está convencido de que un mejor examen de la historia de Chile a la luz de los Derechos Humanos permitirá identificar y examinar de modo más nítido los errores y crímenes de quienes nos antecedieron y que han manchado tristemente nuestra historia, pero también nos permitirá conseguir algunas lecciones para el presente y el futuro, cuestión clave para una mejor educación en Derechos Humanos.

2. Desarrollo. En los antecedentes del proyecto de ley sobre la creación de la asignatura de Memoria y Derechos Humanos para alumnos de enseñanza básica y media se explica la necesidad de "profundizar la educación en memoria y derechos humanos, que tenga como base la necesaria conciencia crítica", "que las nuevas generaciones deben desarrollar acerca del pasado reciente y particularmente de la dictadura cívico militar de 1973-1990". Más adelante, en el proyecto de ley se establece que uno de sus objetivos será "promover el conocimiento y análisis de las violaciones a los DDHH cometidos por la dictadura cívico militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990".

La pregunta que cabe hacerse y que puso sobre la mesa en esta comisión para su discusión dice relación con los propósitos de este proyecto de ley. Sí, por una parte, se pretende reivindicar el conocimiento y estudio de solo una etapa de la historia de Chile durante la enseñanza básica y media se trata de un proyecto de ley que cumpliría sus objetivos. Sin embargo, si el propósito fuese examinar y comprender en un sentido amplio y transversal las violaciones a los Derechos Humanos en la historia de Chile, se trata de un proyecto de ley muy insuficiente. ¿No son acaso violaciones a los derechos humanos otros procesos también dolorosos de la historia de Chile, como la matanza de lo Cañas en el gobierno de José Manuel Balmaceda (84), la masacre de la Escuela Santa María de Iquique durante el gobierno de Pedro Montt en 1907 o la matanza de San Gregorio o la Coruña durante el gobierno de Arturo Alessandri Palma, en pleno surgimiento del movimiento obrero en las oficinas salitreras? ¿Por qué excluir del conocimiento histórico de los estudiantes de enseñanza básica y media la matanza del Seguro Obrero en Santiago, bajo el segundo gobierno de Alessandri, o la matanza de la población José María Caro en el mandato de Jorge Alessandri, o la masacre de El Salvador y de Puerto Montt durante la presidencia de Frei Montalva? ¿Acaso no convendría también estudiar tanto en la enseñanza básica y media, otras violaciones a los Derechos Humanos perpetradas por las Fuerzas Armadas, Carabineros o la Policía de Investigaciones?

Sobre la Policía de Investigaciones indicó que son conocidos los métodos de tortura utilizados durante sus interrogatorios bajo gobiernos de distinto signo político. Para citar un par de ejemplos: durante la investigación del asesinato del general Rene Schneider en 1970 fueron aplicadas técnicas de tortura, como la parrilla, que incluía flagelaciones y descargas eléctricas a los investigados, amenazando a los encarcelados que si no salían confesos, salían muertos. También se aplicaron otros métodos de tortura a los detenidos, consistentes en ahogamiento y asfixia por agua y también los obligaban a comer excremento. En los años siguientes hay registros de más abusos por parte de la Policía de Investigaciones, quienes, por ejemplo, propiciaron duras golpizas y apaleos a dirigentes gremiales que participaban de la organización de paros contra el gobierno de la Unidad Popular.

Así, gracias a un primer análisis de la realidad histórica de Chile y a partir de una concepción que comprende los Derechos Humanos no como un fenómeno constreñido a una etapa histórica chilena, sino como una realidad que cruza etapas y gobiernos, es posible reconocer las múltiples formas que adquiere tanto la defensa de los derechos humanos como la conculcación de estos derechos fundamentales. Con suficiente conciencia crítica, es posible establecer que la "excepcional" democracia chilena conocida entre los años 1932 y 1973 y su sistema político, no solo toleró sino que favoreció lamentables violaciones a los Derechos Humanos. En este sentido, resulta de particular interés detectar qué procesos históricos y políticos experimentados por Chile han permitido e incluso justificado la violación de Derechos Humanos, llegados a un punto de especial intensidad/en el marco, de la dictadura militar.

En segundo lugar, una asignatura de estas características tampoco debería discriminar espacios geográficos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 tiene su propia historia y recoge un largo camino que incluye textos angulares del mundo actual que han reconocido la dignidad humana intrínseca y la libertad como principios mínimos a partir de los cuales fundamentan toda clase de orden político legítimo en todo el mundo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos surgió como un instrumento necesario para condenar los graves atropellos a la dignidad humana impulsados por las experiencias totalitarias pasadas, ya fuese en los campos de concentración nazis o en los Gulag soviéticos. Pero no solo se quedaba en el pasado, también tenía como misión fijar un estándar mínimo para el futuro, buscando no repetir las atrocidades conocidas en la Segunda Guerra Mundial. Por esta razón es que es posible sugerir que una asignatura de Derechos Humanos, que reconozca su carácter de universal, incluya entre sus temáticas el examen de todas aquellas experiencias vinculadas a la vulneración de los Derechos Humanos en el mundo en que el Estado ha actuado con violencia, terror y represión contra su propio pueblo bajo justificaciones ideológicas de todo tipo. Uno de los aportes de actuales corrientes historiográficas como la "historia global", así como de la "historia transnacional" ha sido reconocer la importancia de fenómenos históricos de escala internacional que han incidido -y siguen incidiendo- en los distintos países del mundo

independientes a su posición. Así, examinar los Derechos Humanos como una realidad universal no solo incluiría a los tradicionales casos de vulneración de derechos esenciales que por su magnitud destacan, (como fue el caso de los ya citados totalitarismos) sino también permitiría evaluar la realidad de los Derechos Humanos en procesos de cambio en África, Asia y en el contexto latinoamericano más cercano a nosotros.

Finalmente, una asignatura que no discrimina tiempo histórico ni lugar geográfico debe ser capaz de integrar disciplinas como la Historia que ahonda en investigación de este tipo; la literatura, que ha ilustrado con profunda sensibilidad el horror del siglo XX; la ciencia política, que ha explicado procesos de degradación de distintos sistemas políticos; o la filosofía y la antropología, capaces de discutir los aspectos fundamentales del hombre y su naturaleza.”

El Director Ejecutivo de “Acción Educar”, señor Daniel Rodríguez, entre los asuntos previos, señaló que su presentación no se centraría en calificar la pertinencia de los objetivos que propone el proyecto de ley, pero que del análisis de documentos curriculares, se podría afirmar que estos aprendizajes se encuentran bien representados en el Currículum Nacional. Al respecto, manifestó que esta se concentra en dos aspectos: a) la institucionalidad chilena para el diseño, elaboración, aprobación e implementación del currículum; b) y las limitaciones del proyecto en discusión.

En cuanto a la institucionalidad de la Ley General de Educación (LGE), destacó que el campo del currículum es un área de la educación altamente politizada, siendo “el mayor proyecto ideológico del Estado”, e incluso muchos autores le han dado un carácter “sagrado” (es decir, lo que se incluye se convierte en *conocimiento escolar* y adquiere carácter oficial). Por lo mismo, muchos actores buscan y compiten por un espacio para legitimar interpretaciones de la realidad, posicionar temas públicos y consolidar visiones ideológicas, cuestiones que son legítimas, mientras no se descuide la función pedagógica del currículum y se evite reemplazar la educación por adoctrinamiento, entendiendo que la idea central es que el currículum sea un “espejo desenfocado”, donde todos nos reconocemos imperfectamente reflejados.

Sobre lo antes expuesto, destacó que la LGE del año 2009, se hizo cargo de estas dificultades de manera muy lúcida, pues se establecieron objetivos generales de la educación (artículos 28, 29 y 30; punto de origen). Respecto a los criterios de aprobación del currículum, señaló que deben ser “relevantes, actuales y coherentes con los objetivos generales”, “adecuados a la edad de los estudiantes, estén debidamente secuenciados y sean abordables en el tiempo escolar disponible”. Asimismo, el Ministerio de Educación propone en virtud de tales limitaciones, mientras que el Consejo Nacional de Educación (de composición transversal), observa y finalmente aprueba, mediante un procedimiento crecientemente complejo, participativo y altamente regulado.

Dicho arreglo institucional (mejorado en 2009), ha funcionado desde el año 1990, perfeccionándose permanentemente, lo que ha permitido reformar la totalidad

del currículum nacional en dos ocasiones (1996/1998 y 2012/2015), hacer ajustes clave (2003, 2009), combinar la función pedagógica del currículum (lo que al profesor efectivamente usa en el aula), y su función política (siendo este uno de los aspectos más relevantes). El resguardo de este equilibrio ha sido exitosamente resuelto por la institucionalidad vigente del Mineduc y el CNED, donde las controversias altamente técnicas han sido en su mayoría solucionadas correctamente.

Posteriormente, se refirió a las limitaciones del proyecto de ley, resaltando que este crea una “asignatura”, es decir, tiene por objeto obligar al Ejecutivo para la implementación de la misma, en contradicción a lo que la LGE plantea, esto es, que las asignaturas se establecen como una alternativa (art. 29). Por otra parte, aumenta la carga horaria de los establecimientos, sin hacerse cargo de la normativa vigente, pues debe establecerse qué se tendrá que “sacar” del currículum (la institucionalidad vigente tiene herramientas para buscar una solución). Y aún más, contraviene la ley N° 21.049, en razón de la cual las “bases curriculares tendrán una vigencia mínima de seis años. Sus modificaciones y actualizaciones deberán incorporar, a lo menos, procesos de diagnóstico, consulta, evaluación y retroalimentación”, circunstancia que no se respeta en esta instancia.

Escenario 1	
Mínimo hora pedagógica	\$ 14,741
Semanas de clase calendario escolar 2019	38
Asignatura de 1ero básico a IV medio	12
Establecimientos educacionales con más de 4 docentes	9,329
Costo total	\$ 62,708,567,784
Escenario 2	
Mínimo hora pedagógica (mas 30% promedio Carrera Docente)	\$ 19,163
40 semanas (1 hora de clases semanal)	40
Asignatura de 1ero básico a IV medio	12
Establecimientos educacionales en funcionamiento	11,748
Costo total	\$ 108,062,615,232

Finalmente, tras lo antes expuesto, comentó las potenciales salidas institucionales que podrían evaluarse alternativamente:

1° Ley N° 20.911 (Formación ciudadana). El artículo segundo de esta norma consagra que el “Ministerio de Educación impulsará a más tardar durante el año 2017 la incorporación de una asignatura obligatoria de Formación Ciudadana para los niveles de 3° y 4° año de la enseñanza media, de conformidad al procedimiento contemplado en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que permite establecer las bases curriculares.”.

Por tanto, la asignatura se encuentra aprobada según la institucionalidad vigente. Recordó que antes se presentaron 6 proyectos en la línea del presente y todos están archivados.

2° Ley N° 21.092 (Educación financiera). En su artículo único, establece que se incorpora en el numeral 2) del artículo 30 de la ley N° 20.370, General de Educación, la siguiente letra m): *“m) Conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar.”*. Tal alternativa obliga al Ejecutivo para incorporar dichos elementos en el Currículum Nacional, pero no altera la institucionalidad.

El **diputado Schalper** preguntó al señor Castro cómo se podría realizar un tratamiento cabal sobre Derechos Humanos y Memoria dentro de la formación educativa.

El señor Rodríguez, le agradeció la claridad de su exposición, pues ilustra la necesidad de que el proyecto se analice desde la perspectiva educacional (sugiriendo incluso que este se remita posteriormente a la Comisión de Educación), y en lo específico, le consultó sobre los efectos del proyecto en el currículum nacional, además del actual tratamiento que en este se le da a los Derechos Humanos.

El **diputado Venegas** estimó que ya se ha discutido el problema planteado por el señor Rodríguez, en cuanto a que la creación de la asignatura contravendría la normativa vigente sobre currículum nacional, en virtud de lo cual se concluyó que sería mejor establecer tal temática dentro de los objetivos generales de la Educación. En tal sentido, señaló que se presentará una indicación orientada a tal fin, la que de ser aprobada, solucionaría las aprehensiones referidas, no siendo necesario remitir el proyecto a la Comisión de Educación.

El **diputado Saldívar** consideró que los enfoques planteados son interesantes de analizar, en pos de decidir si crear una nueva asignatura dentro del régimen curricular vigente, o establecer esto como parte de los objetivos generales de la educación, más allá del instrumento concreto que para tales efectos se determine.

En cuanto a lo expuesto por los invitados, observó un problema en lo señalado por el señor Castro, que sugirió incluir otras situaciones como la matanza de Santa María, por ejemplo, ya que si bien éstas significaron violaciones a los Derechos Humanos, no responden a la misma gravedad, magnitud y contexto ideológico que caracterizó a lo ocurrido durante la dictadura militar regente en Chile entre los años 1973 y 1990, que respondió a una lógica sistemática de violación a los Derechos Humanos por parte del Estado, cuya estructura fue utilizada como un instrumento para el exterminio.

La **diputada Jiles** señaló no estar conforme con la redacción de este proyecto de ley, pues la formación en Derechos Humanos debería ser transversal y no encapsularse en una sola asignatura. Sin embargo, considerando la relevancia de la materia, presentará una indicación junto al diputado Jiménez, que busca corregir los problemas observados.

La **diputada Hertz (presidenta)**, precisó que lo señalado por el señor Castro debe entenderse en la perspectiva del estándar establecido internacionalmente, pues las matanzas aludidas no calzan con la implementación de una política sistemática y masiva enfocada en el exterminio y violación de los Derechos Humanos, siendo esta la cuestión central a dilucidar, más allá del instrumento correspondiente. Es decir, no se trata de elegir una matanza sobre otra, sino que de enseñar que durante 17 años existió una política de exterminio desarrollada por el Estado, con el objetivo de eliminar o exterminar a un sector de la población chilena. Lo anterior, se debe tener muy claro para evitar la relativización de la discusión, tal como ha ocurrido en otros países con una historia similar, por ejemplo, ocurrido en Alemania.

Sobre lo expuesto por el señor Rodríguez, aclaró que los Derechos Humanos efectivamente se encuentran incluidos en el currículum educacional, pero sólo con un enfoque formativo y valórico, sin abordar la situación vivida durante la Dictadura Militar.

El **diputado Jiménez** destacó lo complejo de esta discusión, pero recordó la importancia de distinguir entre la violencia como una política de Estado de aquellos hechos de violencia aislados o cometidos por particulares, ya que se trata de cuestiones muy diferentes. En efecto, fue durante la Dictadura Militar donde existieron funcionarios estatales encargados de la violación sistemática de los Derechos Humanos, radicando ahí la trascendencia de enseñar lo ocurrido en tal período histórico de nuestro país, como única forma de mantener viva la memoria y así evitar que tales nefastos hechos se repitan en el futuro.

El **diputado Schalper** manifestó suscribir lo señalado por el diputado Jiménez. Sin embargo, aclaró que en Alemania no existe una asignatura específica destinada a tratar las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en dicho país, sino ello se aborda dentro de la materia de Historia.

El **diputado Celis (don Andrés)**, más allá de los gastos asociados a la creación de una asignatura, preguntó si esta nueva ley sería necesaria, pues los Derechos Humanos ya estarían incluidos en la materia de Formación Ciudadana.

El **señor Castro, investigador de la Universidad Católica**, reiteró que se podría ampliar la mirada creando una nueva tipología que reconozca la política sistemática de violación a los Derechos Humanos durante la Dictadura Militar, pero sin

excluir la posibilidad de enseñar otras aberraciones ocurridas en nuestro país, lo que permitiría extenderse a otras situaciones de gran relevancia, como por ejemplo, el asesinato de Camilo Catrillanca o la aplicación de métodos de tortura en interrogatorios por parte de la Policía de Investigaciones. Así, la reflexión en esta materia es muy importante, cuestión que debería ser una piedra angular en muchas otras materias (como en Historia o Literatura).

El **señor Rodríguez, Director Ejecutivo de “Acción Educar”**, señaló que los cambios deberían realizarse en la LEGE, porque así se daría la posibilidad de evaluar cuál es la mejor alternativa posible, con el objetivo de que la enseñanza en Derechos Humanos sea transversal. Insistió en que el currículum nacional actual aborda el tratamiento de los Derechos Humanos, sin perjuicio de lo que resta aún por avanzar. En consecuencia, el camino más idóneo sería incluir este tema dentro de los objetivos generales de la Educación.

La **diputada Nuyado** consideró que las visiones expuestas por los invitados discrepan de lo planteado por otros exponentes ante esta Comisión, en cuanto a la relevancia de incorporar la enseñanza sobre Memoria y Derechos Humanos, aun cuando es evidente que ello no se satisface con la sola creación de una asignatura. Recordó la importancia de efectuar cambios, pues lo que hasta ahora se ha aplicado es claramente insuficiente, entendiéndose que violadores de los Derechos Humanos aún desempeñan cargos políticos, sumado al hecho de que aún muchas personas no saben dónde se encuentran los restos de sus familiares que fueron detenidos y desaparecidos durante la Dictadura Militar. Por ende, llamó a respetar el dolor ajeno, incluyendo la formación en Derechos Humanos de forma integral y transversal, entendiéndose que el mérito de este proyecto radica justamente en haber permitido instalar este necesario debate.

El **diputado Venegas** agradeció la sugerencia del señor Rodríguez, reiterando que precisamente en tal sentido ha sido redactada la indicación que presentará durante la discusión particular. En complemento, resaltó la importancia de enseñar lo ocurrido durante la Dictadura Militar, por lo indiscutible de los hechos que en tal período ocurrieron. Finalmente, estimó que el Consejo Nacional de Educación debería ser el que resuelva los detalles que implique incorporar esta temática dentro de los objetivos generales de la educación chilena.

El **diputado Molina** consultó respecto a si las indicaciones deben tener relación directa con las ideas matrices, pues, en tal caso, si las anunciadas anteriormente vendrían a reemplazar el texto del proyecto. A su juicio, en tal caso, lo lógico sería presentar un nuevo proyecto de ley.

El **diputado Baltolu** consideró que los Derechos Humanos responden a una cuestión vinculada con el aspecto social y no educacional, que debería ser enseñado neutralmente. Asimismo, expresó dudas respecto a la relación entre el proyecto de ley sobre negacionismo y la creación de esta nueva asignatura.

El **diputado Crispi** coincidió en que los Derechos Humanos son algo más amplio que lo ocurrido en la Dictadura Militar, pero también es necesario acotar el objeto al definir una materia.

Respecto de los ajustes que deban aplicarse en la enseñanza misma, estimó que ello sería competencia de los especialistas en currículum. En cuanto a las ideas matrices del proyecto, recordó que el propio Tribunal Constitucional se ha referido a la vinculación entre las ideas matrices y las indicaciones, con un enfoque amplio y no tan estricto, donde lo relevante es el objetivo perseguido, que en este proyecto, es la enseñanza en Derechos Humanos y no la creación de la asignatura.

El **Abogado Secretario de la Comisión** señaló que la pertinencia de las indicaciones en relación con las ideas matrices será analizada en el momento en que éstas sean presentadas.

El **diputado Venegas** insistió en preguntar qué se entiende por idea matriz.

El **Abogado Secretario de la Comisión** aclaró que este concepto se relaciona con el objetivo perseguido por el proyecto de ley.

La **diputada Hertz (presidenta)**, recordó que el propio Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), ha dicho expresamente que la enseñanza curricular vigente no cumple con los objetivos perseguidos en relación a ilustrar lo que ocurrió durante la Dictadura Militar.

El **señor Rodríguez, Director Ejecutivo de “Acción Educar”**, aseguró que lo señalado por la diputada Nuyado es un error, pues no ha expuesto otra visión sobre los Derechos Humanos, sino que simplemente señaló aquellos elementos que se deben considerar en sentido general.

Una vez recibidas las audiencias públicas, la Comisión se abocó a discutir y votar el proyecto.

PROYECTO DE LEY.

Artículo Único.- Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza básica y media la asignatura de Memoria y Derechos Humanos.

Los objetivos de esta asignatura serán:

a) Promover el conocimiento y análisis de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por la Dictadura cívico militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, sobre la base del informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; del informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; del informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y de la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.

b) Fomentar en los estudiantes el reconocimiento y re-dignificación de las víctimas.

c) Promover un diálogo entre la memoria social y la experiencia de los estudiantes en torno a las violaciones de los derechos humanos y la enseñanza de la historia.

d) Promover la comprensión de la garantía de no repetición y la injustificabilidad de las violaciones a los derechos humanos.”.

Indicaciones.

1.- Indicación N° 1.- De los diputados Baltolu y Sanhueza, para sustituir el artículo único del proyecto, por el siguiente:

A) Sustituir el nombre del proyecto de ley por el siguiente:

“Proyecto de ley que Crea dentro de la asignatura de Historia y Ciencias Sociales, la unidad de Memoria y Derechos Humanos en el nivel de enseñanza media.”.

B) Sustituir la letra a) del artículo único por el siguiente:

“a) Promover el conocimiento y análisis de los Derechos Humanos desde el prisma de la Declaración Universal de Derechos Humanos y examinar las violaciones de los Derechos Humanos en un sentido amplio y transversal.”.

b) Agregar una letra b), nueva, pasando la actual letra b) a ser c), y así sucesivamente.

c) Promover el conocimiento y análisis, a partir de la enseñanza de diversos contextos geográficos, políticos e históricos en los que se han producido las más grandes violaciones a los Derechos Humanos a nivel mundial, teniendo en cuenta principalmente los casos de Alemania, Rusia (ex URSS) y países latinoamericanos como Cuba, Venezuela y Chile.

Y promover el conocimiento y análisis de los países que hoy en la actualidad cometen violaciones a los Derechos Humanos, como Nicaragua, Cuba, Venezuela, Corea del Norte, Siria, entre otros.”.

D) Agregar una nueva letra c), pasando la actual letra c) como letra d) y así sucesivamente.

“c) Promover el conocimiento y análisis del contexto histórico- político-social en que se han producido violaciones de los Derechos Humanos desde el periodo de descubrimiento y conquista española en Chile.”.

E) Para incorporar una nueva letra d), que fusiona las actuales letras b) y c).

“d) Promover un diálogo entre la memoria social y la experiencia de los estudiantes en torno a las violaciones de los derechos humanos y la enseñanza de la historia, y fomentar en los estudiantes el reconocimiento y re-dignificación de las víctimas, teniendo en consideraciones diversos mecanismos que a nivel mundial se han realizado para recobrar el orden institucional y dar termino a las violaciones a los derechos humanos.”.

Indicación N° 2.- De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para reemplazar el artículo 1° por el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Introdúzcase la siguiente modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación:

Intercálese el siguiente literal h) en el numeral 2) del artículo 29, pasando el actual h) a ser i) y así sucesivamente.

“h) Conocer, analizar y comprender en qué consisten las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, promoviendo el diálogo, la memoria social, fomentando el reconocimiento y re- dignificación de las víctimas.”.

Indicación N° 3.- Del diputado Molina, para sustituir el artículo 1° del proyecto de ley, por el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórase en el numeral 2) del artículo 29 de la ley N° 20.370, General de Educación, la siguiente letra k):

“k) Conocer y valorar los derechos humanos, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que impliquen su reconocimiento y le permitan ejercer acciones que contribuyan al bienestar educacional y social.”.

Indicación N° 4. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para intercalar el siguiente literal e) en el numeral 1) del artículo 30, pasando el actual e) a ser f) y así sucesivamente:

“e) Conocer, analizar y comprender en qué consisten las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, promoviendo el diálogo, la memoria social, fomentando el reconocimiento y re- dignificación de las víctimas.”.

Indicación N° 5.- Del diputado Molina, para incorporar el siguiente artículo segundo, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2°.- Incóporase en el numeral 2) del artículo 30 de la ley N° 20.730, General de Educación, la siguiente letra m):

“m) Comprender y valorar los derechos humanos, su institucionalidad, y su importancia en la vida cívica y democrática.”.

Indicación N° 6.- De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo 2°:

Modifíquese la Ley Orgánica Constitucional N° 18.948 de las Fuerzas Armadas, incorporándose el siguiente inciso segundo a su artículo 18°:

“Sin perjuicio de lo anterior dichos planes y programas deberán promover el respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”

Indicación N° 7. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo:

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, incorporando el siguiente inciso segundo en su artículo 17°:

“Dicho sistema deberá contemplar mecanismos para promover el valor y el respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”

Indicación N° 8. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo 4°:

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, Decreto Ley N° 2.460, en su artículo 3°, incorporando el siguiente inciso final:

“La formación profesional básica de los funcionarios deberá incorporar mecanismos para promover el valor y el respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”.

Indicación N° 9. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo 5°:

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 6° del D.L. N° 2859 de 1979, que Establece la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, al siguiente tenor:

En el numeral 22, incorpórese el siguiente inciso segundo:

“Los planes de formación señalados en el inciso anterior, deberán promover el respeto a de los derechos humanos consagrados en la Constitución y los tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”.

Indicación N° 10. De las diputadas Jiles, Hertz y Nuyado y de los diputados Crispi y Jiménez, para agregar el siguiente artículo 6°:

ARTÍCULO 6°.- Incorpórese el siguiente inciso final al artículo 10 del D.F.L. N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican:

“Las universidades que impartan la carrera de Pedagogía deberán incluir en su malla curricular de manera obligatoria el ramo de derechos humanos el que deberá contemplar la enseñanza de las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”.

Indicación N° 11.- De las diputadas Hertz, Jiles y Nuyado, y de los diputados Saldívar y Venegas, para reemplazar el artículo único del proyecto de ley, por el siguiente:

“Artículo Único: Modifíquese el literal d) del artículo único de la Ley 20.911 que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado, agregando a continuación del punto (.), el siguiente párrafo:

Para llevar a cabo lo señalado anteriormente, se promoverá el conocimiento y análisis de las violaciones a los Derechos Humanos, poniendo especial énfasis en aquellas cometidas por la dictadura cívico militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, sobre la base del Informe de la Comisión Nacional

de Verdad y Reconciliación; del Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; del Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y del Informe de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.”.

El **diputado Sanhueza** destacó la importancia de que los estudiantes conozcan las materias de derechos humanos en forma amplia y no circunscrita a una sola etapa de nuestra historia nacional, teniendo especial consideración del grado de madurez de los estudiantes.

El **diputado Baltolu** agregó que los cambios propuestos en la indicación presentada junto al diputado Sanhueza, permiten que el proyecto de ley no implique mayores gastos.

El **diputado Schalper** complementó lo anterior, señalando que esta solución es la misma que se aplica en Alemania.

El **diputado Crispi** estimó que la propuesta sería más bien restrictiva al delimitar que la materia se incluya en la enseñanza media, cuestión que debería ser determinada por el Consejo educativo pertinente.

El **diputado Venegas** recordó que ya se ha llegado a un acuerdo para establecer solo la obligación de incluir los derechos humanos como contenido educativo. Por ende, se debería cambiar el título del proyecto de ley en discusión.

La **diputada Hertz (presidenta)**, propuso invertir el orden de la votación, ya que justamente la presentada con las diputadas Jiles y Nuyado, y los diputados Saldívar y Venegas, que sustituye el artículo único del proyecto de ley, viene a solucionar todos los inconvenientes que se ven en la propuesta original, disponiendo que en el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado se promueva el conocimiento y análisis de las violaciones a los Derechos Humanos, poniendo especial énfasis en aquellas cometidas por la dictadura cívico militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.

Agregó que para este objetivo se cumplirá sobre la base del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; del Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; del Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y del Informe de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.”.

El **diputado Venegas** estimó que esta indicación cumple con lo antes comentado.

El **diputado Molina** recordó que también presentó una indicación en la misma línea, pero con diferencias en cuanto a enfocar el análisis sólo en un tema y época determinada, lo que sería poco adecuado, motivo por el cual rechazará la indicación antes leída.

La **diputada Hertz (presidenta)**, aclaró que la indicación es coherente con el informe del INDH, así como con la obligación contenida en la Declaración de las Naciones Unidas, suscrita por Chile, y en el Plan Mundial de Educación, respecto a la necesidad de educar en materia de derechos humanos y memoria.

El **diputado Crispi** apoyó la indicación, pues más allá del debate sobre las distintas visiones de los hechos ocurridos en la dictadura militar chilena, ya está establecido a nivel internacional qué se entiende por violaciones a los Derechos Humanos, recordando que estos implican vulneraciones del Estado hacia las personas. Por tanto, no se trata de una polarización ni del afán de priorizar una visión determinada, sino que de la descripción de hechos ya sentados en nuestra historia, razón por la cual se enfoca el estudio a nivel interno, sin perjuicio de que se pueda abarcar otras situaciones ocurridas en el resto del mundo.

El **diputado Celis (don Ricardo)**, coincidió con los dichos del diputado Crispi, recordando que lo ocurrido durante la dictadura militar en Chile es lo que está acreditado oficialmente.

Ante una consulta de los miembros de la Comisión, **Abogado Secretario de la Comisión** explicó que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidenta de la Comisión tiene la facultad para determinar el orden de la votación.

Puesta en votación la indicación N° 11, de las diputadas Hertz, Jiles y Nuyado, y de los diputados Saldívar y Venegas fue aprobada por mayoría. Votaron a favor las diputadas Hertz y Nuyado, y los diputados Alarcón (en reemplazo de la diputada Jiles), Celis (don Ricardo, en reemplazo del diputado Jiménez), Crispi, Saldívar, Schalper, Urruticoechea y Venegas. Votaron en contra los diputados Baltolu y Sanhueza. Se abstuvieron los diputados Celis (don Andrés) y Molina. (9-2-2).

La **diputada Hertz (presidenta)**, en virtud de lo anterior, no sometió a votación las demás indicaciones presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo

296, inciso tercero del Reglamento de la Cámara de Diputados, por resultar incompatibles con las ideas ya aprobadas.

El **diputado Crispi** estimó que, a su juicio, algunas indicaciones sí serían compatibles.

El **diputado Schalper** solicitó que este proyecto sea enviado a la Comisión de Educación, para su estudio.

El **diputado Venegas** recordó que la petición debe formularse en la Sala.

=====

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN

Por las razones expuestas y por las que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Derechos Humanos y Pueblo Originarios, recomienda aprobar el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo Único: Modifíquese el literal d) del artículo único de la Ley N° 20.911 que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado, agregando a continuación del punto (.), el siguiente párrafo:

“Para llevar a cabo lo señalado anteriormente, se promoverá el conocimiento y análisis de las violaciones a los Derechos Humanos, poniendo especial énfasis en aquellas cometidas por la dictadura cívico militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, sobre la base del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; del Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; del Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y del Informe de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.”.

ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

Indicación N° 1. De los diputados Baltolu y Sanhueza, para sustituir el nombre del proyecto de ley por el siguiente:

A) Sustituir el nombre del proyecto de ley por el siguiente:

“Proyecto de ley que Crea dentro de la asignatura de Historia y Ciencias Sociales, la unidad de Memoria y Derechos Humanos en el nivel de enseñanza media.”.

B) Sustituir la letra a) del artículo único por el siguiente:

“a) Promover el conocimiento y análisis de los Derechos Humanos desde el prisma de la Declaración Universal de Derechos Humanos y examinar las violaciones de los Derechos Humanos en un sentido amplio y transversal.”.

b) Agregar una letra b), nueva, pasando la actual letra b) a ser c), y así sucesivamente.

c) Promover el conocimiento y análisis, a partir de la enseñanza de diversos contextos geográficos, políticos e históricos en los que se han producido las más grandes violaciones a los Derechos Humanos a nivel mundial, teniendo en cuenta principalmente los casos de Alemania, Rusia (ex URSS) y países latinoamericanos como Cuba, Venezuela y Chile.

Y promover el conocimiento y análisis de los países que hoy en la actualidad cometen violaciones a los Derechos Humanos, como Nicaragua, Cuba, Venezuela, Corea del Norte, Siria, entre otros.”.

D) Agregar una nueva letra c), pasando la actual letra c) como letra d) y así sucesivamente.

“c) Promover el conocimiento y análisis del contexto histórico- político-social en que se han producido violaciones de los Derechos Humanos desde el periodo de descubrimiento y conquista española en Chile.”.

E) Para incorporar una nueva letra d), que fusiona las actuales letras b) y c).

“d) Promover un diálogo entre la memoria social y la experiencia de los estudiantes en torno a las violaciones de los derechos humanos y la enseñanza de la historia, y fomentar en los estudiantes el reconocimiento y re-dignificación de las víctimas, teniendo en consideraciones diversos mecanismos que a nivel mundial se han realizado para recobrar el orden institucional y dar termino a las violaciones a los derechos humanos.”.

Indicación N° 2.- De las diputada Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para reemplazar el artículo 1° por el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Introdúzcase la siguiente modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación (Ley N° 20.370):

Intercálase el siguiente literal h) en el numeral 2) del artículo 29, pasando el actual h) a ser i) y así sucesivamente.

“h) Conocer, analizar y comprender en qué consisten las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, promoviendo el diálogo, la memoria social, fomentando el reconocimiento y re- dignificación de las víctimas.”.

Indicación N° 3.- Del diputado Molina, para sustituir el artículo 1° del proyecto de ley, por el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórase en el numeral 2) del artículo 29 de la ley N° 20.370, General de Educación, la siguiente letra k):

“k) Conocer y valorar los derechos humanos, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que impliquen su reconocimiento y le permitan ejercer acciones que contribuyan al bienestar educacional y social.”.

Indicación N° 4. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para intercalar el siguiente literal e) en el numeral 1) del artículo 30, pasando el actual e) a ser f) y así sucesivamente:

“e) Conocer, analizar y comprender en qué consisten las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, promoviendo el diálogo, la memoria social, fomentando el reconocimiento y re- dignificación de las víctimas.”.

Indicación N° 5.- Del diputado Molina, para incorporar el siguiente artículo segundo, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2°.- Incórrporase en el numeral 2) del artículo 30 de la ley N° 20.730, General de Educación, la siguiente letra m):

“m) Comprender y valorar los derechos humanos, su institucionalidad, y su importancia en la vida cívica y democrática.”.

Indicación N° 6.- De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo 2°:

Modifíquese la Ley Orgánica Constitucional N° 18.948 de las Fuerzas Armadas, incorporándose el siguiente inciso segundo a su artículo 18°:

“Sin perjuicio de lo anterior dichos planes y programas deberán promover el respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”

Indicación N° 7. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo:

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, incorporando el siguiente inciso segundo en su artículo 17°:

“Dicho sistema deberá contemplar mecanismos para promover el valor y el respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”

Indicación N° 8. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo 4°:

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, Decreto Ley N° 2.460, en su artículo 3°, incorporando el siguiente inciso final:

“La formación profesional básica de los funcionarios deberá incorporar mecanismos para promover el valor y el respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”.

Indicación N° 8. De las diputadas Hertz y Jiles, y del diputado Crispi, para agregar el siguiente artículo 5°:

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 6° del D.L. N° 2859 de 1979, que Establece la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, al siguiente tenor:

En el numeral 22, incorpórese el siguiente inciso segundo:

“Los planes de formación señalados en el inciso anterior, deberán promover el respeto a de los derechos humanos consagrados en la Constitución y los tratados Internacionales debiendo contemplar la enseñanza sobre las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”.

Indicación N° 9. De las diputadas Jiles y Hertz y Nuyado y de los diputados Crispi y Jiménez, para agregar el siguiente artículo 6°:

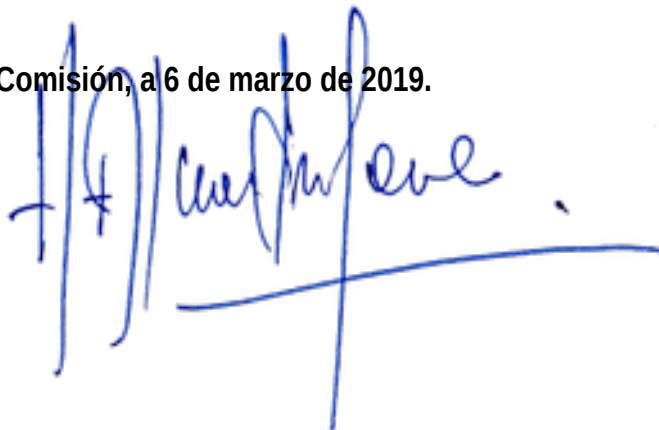
ARTÍCULO 6°.- Incorpórese el siguiente inciso final al artículo 10 del D.F.L. N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican:

“Las universidades que impartan la carrera de Pedagogía deberán incluir en su malla curricular de manera obligatoria el ramo de derechos humanos el que deberá contemplar la enseñanza de las masivas y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 17 de octubre de 2018; 2, 9, y 16 de enero, y 6 de marzo de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Carmen Hertz Cádiz, Pamela Jiles Moreno y Emilia Nuyado Ancapichún; y los diputados señores Nino Baltolu Rasera, Andrés Celis Montt, Miguel Crispi Serrano, Tucapel Jiménez Fuentes, Andrés Molina Magofke, Raúl Saldívar Auger, Gustavo Sanhueza Dueñas, Diego Schalper Sepúlveda, Cristóbal Urruticoechea Ríos y Mario Venegas Cárdenas.

También asistieron a una de sus sesiones, los diputados Florcita Alarcón y Ricardo Celis en reemplazo de la diputada Pamela Jiles y diputado Tucapel Jiménez, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 6 de marzo de 2019.



HERNAN ALMENDRAS CARRASCO
Abogado Secretario de la Comisión.